



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 097-2023-SENAMHI/OA

Lima, 11 de julio de 2023

**VISTOS:** El Informe N° D000438-2023-SENAMHI-UA, de fecha 04 de julio de 2023, complementado con el Proveído N° D012781-2023-SENAMHI-UA de fecha 11 de julio de 2023, emitidos por el Director de la Unidad de Abastecimiento; el Proveído N° D001855-2023-SENAMHI-OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta el Proveído N° D002041-2023-SENAMHI-UP de fecha 10 de julio de 2023, a través del cual el Director de la Unidad de Presupuesto acompaña la Certificación de Crédito Presupuestario para la “Adquisición de Heliógrafos”; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, Ley que modifica la Ley N° 24031, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que se haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que:

***“Artículo 68. Rechazo de ofertas***

***(...) 68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor.***

***68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento***

*de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad (...).*

*68.5. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE.”; (El énfasis es nuestro)*

Que, mediante el Memorando N° D000098-2023-SENAMHI-DRD, recibido con fecha 22 de febrero del 2022, la Dirección de Redes de Observación y Datos remitió las especificaciones técnicas para la “Adquisición de heliógrafos”, por la cantidad de veinte (20) unidades;

Que, dicho requerimiento fue modificado mediante los Memorandos Nos. D000120-2023-SENAMHI-DRD, D000249-2023-SENAMHI-DRD y D000352-2023-SENAMHI-DRD de fechas 27 de febrero, 01 y 19 de abril del 2023, respectivamente;

Que, mediante el Informe N° D000015-2023-SENAMHI-UA-TCO del 20 de abril de 2023, la Unidad de Abastecimiento determina el valor estimado para la “Adquisición de heliógrafos”, por el importe de **S/ 206,887.20 (Doscientos seis mil ochocientos ochenta y siete con 20/100 Soles)**;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000988-2023 de fecha 21 de abril de 2023, la Unidad de Presupuesto otorga certificación presupuestal por el importe de S/ 206,887.20 (Doscientos seis mil ochocientos ochenta y siete con 20/100 Soles);

Que, con Formato 02 N° 004-2023-APROB-EXP, de fecha 26 de abril de 2023, la Oficina de Administración aprueba el expediente de contratación de la “Adquisición de heliógrafos”;

Que, con Formato de Solicitud de Aprobación de Bases SAPB N° 003-2023-SENAMHI, de fecha 04 de mayo de 2023, se aprueban las bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° AS-SM-003-2023-SENAMHI-Primera Convocatoria, siendo convocado a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) esa misma fecha;

Que, mediante OFICIO N° 004-2023-CS-AS N° 003-2023-SENAMHI-1 de fecha 04 de julio 2023, el Presidente del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° AS-SM-003-2023-SENAMHI-Primera Convocatoria, Teodoro Crisóstomo Oré, informa a la Unidad de Abastecimiento que el Comité de Selección procedió a realizar la admisión, evaluación y calificación de ofertas correspondiente, determinando que el postor **ADR TECHNOLOGY S.A.C.** obtendría la buena pro, al encontrarse en el primer lugar en el orden de prelación y cumplir con los requisitos de calificación correspondientes;

Que, asimismo, refirió que la propuesta económica presentada por la empresa **ADR TECHNOLOGY S.A.C.** ascendía a la suma de **S/ 226, 848.00 (Doscientos veintiséis mil ochocientos cuarenta y ocho con 00/100 Soles)**; monto que, como consecuencia del pedido de reducción de dicha oferta de conformidad con lo previsto en el artículo 68, numeral 68.3 del Reglamento, se redujo a la suma de **S/ 222, 311.04 (Doscientos veintidós mil trescientos once con 04/100 Soles)**, monto que aún

resulta superior al valor estimado del procedimiento de selección en mención por la suma de **S/ 15, 423.84 (Quince mil cuatrocientos veintitrés con 84/100 Soles)**; por lo que, solicitó se gestione la ampliación de la certificación presupuestal respectiva, así como la aprobación del titular de la oferta económica que supera el valor estimado, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N° D000438-2023-SENAMHI-UA, de fecha 04 de julio de 2023, la Unidad de Abastecimiento solicita se gestione ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el otorgamiento de la ampliación presupuestal, así como se apruebe la oferta económica presentada por el postor que permita el otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° AS-SM-003-2023-SENAMHI-Primera Convocatoria, en cumplimiento con lo señalado en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, mediante Proveído N° D002041-2023-SENAMHI-UP de fecha 10 de julio de 2023, la Unidad de Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal, por la fuente de financiamiento recursos ordinarios, para atender la ampliación presupuestal requerida para continuar con el procedimiento de selección submateria, para lo cual se emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000988 de fecha 10 de julio de 2023 por la suma total de **S/ 222,311.04 (Doscientos veintidós mil trescientos once con 04/100 Soles)**;

Que, en tal sentido, con Proveído N° D012781-2023-SENAMHI-UA de fecha 11 de julio de 2023, la Unidad de Abastecimiento solicita, al contar con la ampliación de la certificación de crédito presupuestario N° 0000000988, la aprobación del monto ofertado, de conformidad con lo previsto en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de que el Comité de Selección pueda otorgar la buena pro, cuya fecha máxima es el 11 de julio de 2023;

Que, a través del artículo 2, numeral 2.1, literal r) de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2023-SENAMHI-PREJ, se delegó en el/la Director/a de la Oficina de Administración la facultad de aprobar la oferta económica que supere el valor estimado o el valor referencial, para el otorgamiento de la buena pro en los procedimientos de selección;

Que, por lo expuesto anteriormente, y contando con las opiniones favorables de la Unidad de Abastecimiento y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° AS-SM-003-2023-SENAMHI - Primera Convocatoria, para la "Adquisición de heliógrafos";

Con el visto bueno del Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2023-SENAMHI/PREJ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Aprobar la oferta económica que supera el valor estimado presentada por el postor **ADR TECHNOLOGY S.A.C.**, en el marco del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° AS-SM-003-2023-SENAMHI - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación para la “Adquisición de heliógrafos”, por la suma total de **S/ 222, 311.04 (Doscientos veintidós mil trescientos once con 04/100 Soles)**, de conformidad con lo establecido en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

**Artículo Segundo.** - Encargar a la Unidad de Abastecimiento que notifique la presente Resolución al Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° AS-SM-003-2023-SENAMHI - Primera Convocatoria, a fin de que se dé continuidad a los demás actos del citado procedimiento de selección.

**Artículo Tercero.** - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese**

---

**LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO**

Directora de la Oficina de Administración del  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú